PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y los organismos competentes, y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Decreto N.º 140/26, mediante el cual se derogan los programas VIEL (Dec. 2077/01), Veredas Limpias (Dec. 1.939/06), FIT (Dec. 578/08) y PREASIS (Dec. 608/10):

A) En relación a cada uno de los programas derogados de acuerdo al decreto:

1. Informe cantidad total de personas alcanzadas por cada uno de los programas al momento de su derogación y la evolución en los últimos 4 años;
2. Indique caracterización de la población destinataria, incluyendo edad, género, situación habitacional, situación laboral y cualquier otro indicador relevante;
3. Detalle las prestaciones, transferencias económicas y dispositivos de acompañamiento que brinda cada programa al momento de su derogación y en los últimos 4 años;
4. Detalle criterios de ingreso y continuidad que tenían los titulares, si era requerida una contraprestación, sus características y alcances, mecanismos de control de cumplimiento y auditoría. Adjunte documentación respaldatoria
5. Informe presupuesto asignado y ejecutado por cada programa en los últimos 4 ejercicios;
6. Informe cantidad de trabajadores que estaban en actividad al momento de derogación de cada programa, detallando roles y funciones, modalidad de contratación y cómo será la transición programática a partir del decreto n° 140/26. Si tendrán continuidad en el nuevo programa o cuál será la definición respecto de cada uno.
7. Informe evaluaciones, informes o diagnósticos realizados por el Poder Ejecutivo que fundamenten la decisión de su derogación. Adjunte documentación respaldatoria.

B) En relación al proceso de transición:

1. Informe qué medidas se tomarán para garantizar la continuidad de las prestaciones, ingresos y qué estrategias de acompañamiento de las personas beneficiarias durante el período de transición;
2. Indique si las personas actualmente alcanzadas por los programas derogados serán incorporadas automáticamente al nuevo programa o si deberán atravesar instancias de inscripción, evaluación o revalidación;
3. Detalle del esquema de transición previsto entre los programas derogados y el nuevo programa e informe si existen plazos previstos para la implementación del proceso de transición entre los programas derogados y el nuevo programa;

4. Informe si existen o existirán períodos de interrupción en el acceso a prestaciones o ingresos, y en su caso, qué medidas se adoptarán para mitigarlos;
5. Indique los criterios que se utilizarán para la inclusión, permanencia o exclusión de las personas actualmente beneficiarias en el nuevo esquema;
6. Indique si se mantendrán los requisitos vigentes en los programas derogados.

C) En relación a los convenios:

1. Cantidad total de convenios activos al momento de la entrada en vigencia del decreto 140/26. Detalle fecha de inicio, objeto y plan de actividades, presupuesto y estado de ejecución. Informe estado actual de dichos convenios y criterios definidos para su continuidad, adecuación o finalización, conforme lo establecido en el artículo 3° del decreto.
2. Remita listado completo de los convenios vigentes celebrados en el marco del decreto 140/2026. Detalle fecha de inicio y finalización, objeto y plan de actividades. De corresponder indique cantidad de beneficiarios, monto asignado y esquema de desembolsos.

D) En relación al nuevo programa a crearse:

1. Indique el nombre formal del nuevo programa cuya creación se encomienda en el Artículo 2º del Decreto 140/26;
2. Informe estado de avance en el diseño e implementación del nuevo programa encomendado al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
3. Detalle cuál será la población objetivo, los criterios de selección y el universo estimado de personas en situación de vulnerabilidad que se pretende alcanzar;
4. Informe modalidad de acceso, tipo de prestaciones y contraprestaciones exigidas.
5. Indique la duración prevista de la participación de las personas beneficiarias y condiciones de egreso.
6. Especifique cómo se articularán los objetivos de los cuatro programas derogados;
7. Informe cuál será el presupuesto destinado al nuevo programa;
8. Informe área específica dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que tendrá a su cargo el diseño, implementación y evaluación del nuevo programa;
9. Indique los lineamientos generales, objetivos específicos y componentes del programa.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El Decreto N.º 140/26, publicado en el Boletín Oficial el 6 de abril de 2026, establece una reconfiguración en programas de asistencia social e inclusión para el empleo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta norma deroga cuatro programas: el Programa VIEL, Veredas Limpias, el Programa FIT y el PREASIS .

El presente pedido de informes tiene como objeto esclarecer la reestructuración que se establece en el decreto mencionado, conocer los motivos de la misma, cómo será la articulación de los objetivos de los programas involucrados y cómo se garantizará la continuidad de las prestaciones y acompañamientos a beneficiarios.

En relación a la transición programática, también es necesario conocer el nuevo programa, sus objetivos, población destinataria, partida presupuestaria y planta de trabajadores.

Resulta de especial preocupación la situación de los pacientes en proceso de externación asistida y de los trabajadores de cooperativas y organizaciones civiles que dependían de los marcos normativos ahora derogados.

En este sentido, el programa PREASIS (Dec. 608/10) fue diseñado específicamente para la inserción comunitaria de pacientes bajo la Ley 448 con alta de internación en hospitales públicos. Su derogación exige conocer qué estrategias de autonomía personalizada los reemplazarán para evitar el desamparo de este colectivo.

El decreto argumenta que los programas previos han quedado "desactualizados u obsoletos" y que se busca garantizar una "mayor trazabilidad y transparencia" en la asignación de fondos. Sin embargo, la norma no detalla informes o auditorías que llevaron a tal conclusión, ni describe el nuevo mecanismo de control que se aplicará.

Es deber de esta Legislatura fiscalizar que la búsqueda de "trazabilidad" no oculte un recorte en el alcance de las prestaciones o una desarticulación de la red de contención social.

Asimismo, el Artículo 3º del decreto deja los convenios actuales en ejecución sujetos a lo que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat establezca a futuro. Esta delegación de facultades genera incertidumbre jurídica para las organizaciones de la sociedad civil y las unidades productivas que hoy ejecutan políticas públicas en el territorio, poniendo en riesgo la continuidad de servicios esenciales de higiene urbana y formación laboral.

Por otra parte, dado que el decreto faculta la creación de un nuevo programa que prevé la entrega de subsidios, becas y apoyos económicos y que se establece la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas para cualquier erogación, resulta indispensable que

el Poder Ejecutivo informe detalladamente sobre las partidas presupuestarias afectadas para el ejercicio 2026.

Por todo lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:10/04/2026 15:13:03

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires